

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 627

VALPARAISO, 14 de enero de 1992.

Con motivo del Mensaje, Informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY :

"Artículo 1º.- Se declara feriado legal el 22 de abril de 1992, en atención a que dicho día se levantará el XVI Censo Nacional de Población y V de Vivienda.

Artículo 2º.- Quedan prohibidas, desde las 6 hasta las 18 horas del día señalado, las actividades, espectáculos y reuniones públicas al aire libre o en recintos cubiertos, funciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, competencias deportivas y eventos similares a los indicados.

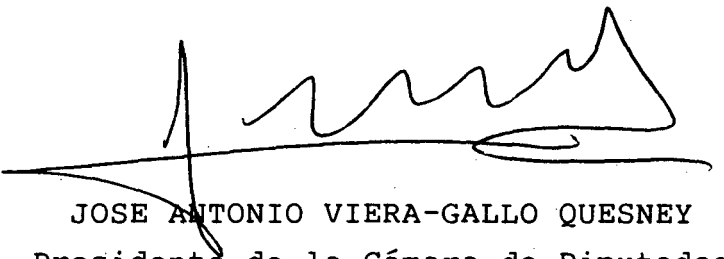
La misma prohibición se extiende al funcionamiento de los restaurantes, supermercados, rotiserías, panaderías, bares, clubes, y, en general, a todo comercio de ventas de artículos alimenticios y de bebidas, todos los cuales deberán permanecer cerrados hasta la hora indicada.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

Artículo 3º.- Todos los funcionarios y personal de los servicios y organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, que directa o indirectamente tengan alguna participación en el levantamiento censal, están obligados a cumplir con las funciones que les sean encomendadas para tal efecto."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY

Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario de la Cámara de Diputados